



EDICTO No. 0134 - 2016
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 029-16 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. EG3-163, se ha proferido AUTO PARN – 1175 del 25 de mayo de 2016, el cual reza:

“Que mediante radicado No. 20169030041572 del veinticuatro (24) de mayo de 2016, la señora ANA CECILIA CARO GONZÁLEZ, presenta solicitud de amparo administrativo, en contra del señor ANCELMO ALFONSO CÓMBITA, por realizar trabajos de explotación minera no autorizados, manifestando entre otros, los siguientes argumentos (Folio 1 cuadernillo de amparo administrativo No. 029 de 2016):

“(…) La señora ANA CECILIA CARO GONZÁLEZ tiene legalizada un área en la vereda San Antonio, sector Los Colorados del Municipio de Gámeza bajo contrato de concesión No. EG3-163; suscrito con el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS y no cuenta con resolución ambiental por ser declarada área de páramo, y con respecto a los trabajos ilegales que es competencia de ustedes como autoridad minera.

Por lo cual solicito AMPARO ADMINISTRATIVO sobre unos trabajos ilegales de explotación que se están realizando en el área anteriormente mencionada, y quien los está explotando es el señor ANCELMO ALFONSO COMBITA, dichos trabajos actualmente se llevan a cabo en la Vereda San Antonio, sector los colorados del Municipio de Gámeza, área declarada zona de páramo afectando con estas explotaciones el ambiente de páramos y las fuentes hídricas. Además estas labores se realizan sin ninguna autorización del titular del área minera, con el don de evitar responsabilidades e inconvenientes a futuro; razón por la cual solicito el Amparo Administrativo a dichos trabajos (...) “.

Que una vez revisada la solicitud allegada, puede establecerse que a pesar de no haber adjuntado copia del certificado de registro minero del título, en la revisión del expediente se puede evidenciar que se trata de un título activo y que efectivamente la querellante obra en calidad de titular del Contrato de Concesión No. EG3-163, por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, treinta (30) de junio de 2016 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, señora ANA CECILIA CARO GONZÁLEZ en la Calle 57 No. 11C- 17 de Sogamoso, Departamento de Boyacá y el querellado, señor ANCELMO ALFONSO CÓMBITA mediante aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, a

cumplirse por parte de la personería municipal de GÁMEZA- BOYACÁ, fijando el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de GÁMEZA para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de GÁMEZA, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la señora ANA CECILIA CARO GONZÁLEZ, titular del Contrato de Contrato No. EG3-163, para que haga acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de GÁMEZA, a fin de surtir la notificación al querellado.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

*QUERELLANTE: La señora ANA CECILIA CARO GONZÁLEZ, en calidad de titular del Contrato de Contrato No. EG3-163 quien recibe notificación en la Calle 57 No. 11C- 17 de Sogamoso, Departamento de Boyacá.
QUERELLADO: Señor ANCELMO ALFONSO COMBITA. Sin embargo, en razón a que la querellante no indica la dirección en la que el querellado recibirá notificaciones, se le notificará por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería".*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día veintiséis (26) de mayo de 2016 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día veintisiete (27) de mayo de 2016, a las 4:00 p.m.



LINA ROCIO MARTÍNEZ CHAPARRO
Gestor Punto de atención Regional Nobsa
Con Asignaciones de Coordinadora